

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Callao, 07 de Febrero del 2014

Señor

Presente.-

Con fecha siete de febrero del dos mil catorce, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 141-2014-R.- CALLAO, 07 DE FEBRERO DEL 2014.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Vista la solicitud (Expediente N° 01009130), recibida el 26 de diciembre del 2013, mediante el cual la estudiante YOJAYRA LISSETH MALPARTIDA CORREA, con Código N° 1314120195, de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Escuela Profesional de Alimentos, presenta su renuncia como estudiante de dicha unidad académica.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 092-2013-CU del 29 de agosto del 2013, se reconoció como ingresante en el Proceso de Admisión 2013-I, por la modalidad de Examen General de Admisión 2013-I, entre otros, a doña YOJAYRA LISSETH MALPARTIDA CORREA, a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Escuela Profesional de Alimentos;

Que, mediante la solicitud del visto, doña YOJAYRA LISSETH MALPARTIDA CORREA formula renuncia, con firma notarialmente legalizada, a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, lo que da fe de su propósito de renunciar a su ingreso y a todos los actos generados del mismo en la Escuela Profesional de Alimentos;

Que, la Oficina de Archivo General y Registros Académicos con Oficio N° 026-2014-D-OAGRA de fecha 10 de enero del 2014, adjunta el Informe N° 007-2014-KMF-OAGRA informando que la solicitante ingresó a la Facultad de Ingeniería Industrial y Sistemas, Escuela Profesional de Ingeniería Industrial, según Resolución N° 001-2014-CU, por la modalidad de Examen General de Admisión 2013-II; habiéndose matriculado en el Semestre Académico 2014-A;

Que, mediante Resolución N° 037-96-CU del 18 de marzo de 1996, el Consejo Universitario autoriza al despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales, con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, de aceptación de renuncia de ingreso, matrícula y estudios, para aquellos estudiantes que lo soliciten;

Estando a lo glosado; al Informe Legal N° 059-2014-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 29 de enero del 2014; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158° y 161° del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33° de la Ley N° 23733;

RESUELVE:

- 1º ACEPTAR LA RENUNCIA** de la estudiante **YOJAYRA LISSETH MALPARTIDA CORREA**, con Código N° 1314120195, a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Escuela Profesional de Alimentos de la Universidad Nacional del Callao; ingresante en el Proceso de Admisión 2013-I; en consecuencia, **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución N° 092-2013-CU del 29 de agosto del 2013, únicamente en el extremo pertinente, a partir de la fecha.
- 2º TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Escuela Profesional de Alimentos, Oficina de Bienestar Universitario, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Unidad de Registros Académicos, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **MANUEL ALBERTO MORI PAREDES**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. **CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, FIPA, EPA, OBU, OAGRA, URA e interesado.